

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 4/1962

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SERGIO GUERRA, ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en la edición del diario "LA RAZÓN", de la Capital Federal, correspondiente al 2 del corriente mes y año, página cinco, aparece una noticia telegráfica, con procedencia de Viedma, expresando que este Superior Tribunal habría ordenado el procesamiento del señor Juez Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial doctor MANUEL RODOLFO SALGADO, por delitos en el desempeño de su cargo.

II. Que tal información no se ajusta a la realidad, ya que en virtud de sus atribuciones y competencia, este Cuerpo sólo se ha limitado a dar traslado de una denuncia telegráfica recibida a quien resulta competente para juzgarla, sin emitir opinión sobre su procedencia, ni menos ordenar la sustanciación de sumario criminal alguno.

III. Que dichas circunstancias deben ser convenientemente aclaradas ante la opinión pública, en beneficio del prestigio del Poder cuya representación se ejerce.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dar a publicidad, por Presidencia, el correspondiente comunicado haciendo las aclaraciones que se han dejado apuntadas, en los órganos periodísticos de difusión en la Provincia.

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.

SILVA DUPUY - Secretario STJ.

COMUNICADO

"El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, ante la noticia aparecida en diversos órganos periodísticos donde se hace referencia a que habría ordenado el procesamiento de uno de los señores Jueces Letrados de su jurisdicción, se hace un deber en aclarar, atendiendo al prestigio de la investidura de los mismos, que dicha medida no ha sido dispuesta en momento alguno por el Alto Cuerpo.

Viedma, 9 de Marzo de 1962.

**Publicado en Diario La Región de Río Colorado
(29/03/62)**